

OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO No. 23-32.8-027 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

Entre los suscritos: **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 de Popayán, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, designado mediante Resolución 021 del 04 de abril de 2017, emanada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, identificada con Nit 891.500.319-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de una parte y de la otra FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, O.F.M., mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI, con Nit. No. 890.307.400-1, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, con personería jurídica reconocida en virtud de la Resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este otro si se denominará **LA USB CALI**., acordamos celebrar el presente Otrosí con el fin de modificar la cláusula quinta del Convenio identificado con número interno No. 23-32.8-027 de 2016, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA USB CALI, suscribieron el 04 de mayo de 2016 el convenio macro. 2) Que el convenio se encuentra actualmente vigente. 3) Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. HENRY FRANÇOIS TARLIN - Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 01 de marzo de 2021, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula quinta del Convenio Marco No. 23-32.8-**027 de 2016**, de la siguiente manera:





Oficina Asesora Jurídica



CLÁUSULA PRIMERA.- DURACIÓN ADICIONAL DEL CONVENIO: Prorróguese la vigencia del CONVENIO MARCO No. 23-32.8-027 de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI por el término de CINCO (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 23-32.8-027 de 2016, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO

Rector

SAN BUENAVENTURA CALI

FRAY ERNESTÓ LONDOÑO OROZCO,

O.F.M.

Director General

Proyectó: Dayra Caicedo Calvache – Profesional Universitaria



